



INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 102/2025

RESOL-2025-102-APN-INAI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2025

VISTO, el EX-2025-60713756-APN-INAI#JGM, la Ley 23302, las Resoluciones INAI N° 624/08, N° 737/14, RS-2021-82828854-APN-INAI#MJ y RESOL-2025-50-INAI#JGM; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23302 de fecha 12 de noviembre del año 1985 crea en su artículo 5° el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI) como unidad organizativa con participación indígena y en su artículo 6° lo habilita a actuar como organismo de aplicación de la presente ley.

Que la ley citada en el considerando anterior declara en su Artículo 1 “...de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultura de la Nación...”.

Que por Resolución INAI N° 624/08, de fecha 12 de noviembre de 2008, se establece el Consejo de Participación Indígena (CPI) en la órbita del INAI, con el objeto de garantizar a los Pueblos Indígenas su participación y consulta en las políticas públicas y demás intereses que los afectan.

Que por Resolución INAI N° 737/14, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del CPI del INAI, estableciendo una duración de tres años los mandatos de sus representantes.

Que la representación del CPI del Pueblo GUAYCURU de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, fue establecida por la RS-2021-82828854-APN-INAI#MJ y prolongados sus mandatos por sucesivas resoluciones de prórroga, siendo la última la RESOL-2025-50-INAI#JGM que prorroga los mandatos hasta el 30/06/2025.

Que, en orden a lo expuesto en el considerando anterior, se ha realizado la asamblea eleccionaria correspondiente el 28/06/2025, dando como resultado la elección del Sr. ENSO MATIAS ARANDA (DNI.: 41.298.891) y el Sr SILVIO MARCELINO GALEANO (DNI.: 24.973.004) como representantes del pueblo GUAYCURU de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO ante el CPI por un periodo de tres años a partir de la fecha de la asamblea.

Que, por lo tanto, es necesario realizar el acto administrativo correspondiente al reconocimiento formal de los representantes elegidos y dar de baja de estas funciones a los representantes Sr. JUAN HIPOLITO ARANDA (DNI.: 18.228.204) y Sr. FABIAN ERNESTO ORELLANA (DNI.: 20.787.098).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INAI ha tomado la intervención que le compete.



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad con las facultades emergentes de la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89, y el Decreto N° 308/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconózcase como representantes por el pueblo GUAYCURU, de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO en el CPI del INAI al Sr. ENSO MATIAS ARANDA (DNI.: 41.298.891) y al Sr SILVIO MARCELINO GALEANO (DNI.: 24.973.004) a partir del 28/06/2025 y por tres años consecutivos.

ARTICULO 2º.- Dese de baja como representantes del pueblo GUAYCURU de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO en el CPI del INAI a los Sres. JUAN HIPOLITO ARANDA (DNI.: 18.228.204) y FABIAN ERNESTO ORELLANA (DNI.: 20.787.098).

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Bernardo Avruj

e. 21/07/2025 N° 49839/25 v. 21/07/2025

